



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las nueve horas con veintinueve minutos, se publicó en estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil; anexo copia simple del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2023, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, constante de cinco (05) fojas útiles, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





CUENTA.- Se da cuenta con acta circunstanciada de oficialía electoral firmada por la licenciada Mariana González Morales en comisión de Oficial Electoral, recibida en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos a las once horas del día doce de abril del presente año; así como con el estado procesal que guarda el presente expediente. **CONSTE.-**

AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el escrito de cuenta, se tiene a la Oficial Electoral remitiendo acta circunstanciada realizada en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

Se tiene por recibida el acta antes mencionada, se ordena agregarla al expediente en el que se actúa y notificar su contenido a las partes del presente procedimiento para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Ahora bien, tomando en cuenta el estado procesal que guarda el sumario, se tiene que la denunciante manifestó, mediante escrito presentado en fecha ocho de marzo del presente año, el incumplimiento del denunciado a las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto mediante Acuerdo CPD01/2023 "Por el que, a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve sobre la adopción de medidas cautelares solicitadas por la ciudadana [REDACTED], dentro del expediente IEE/PSVPG-01/2023.", aprobado en fecha veintiuno de febrero del año en curso, en el cual, específicamente en su considerando 67, se determinó lo siguiente:

"Efectos de las medidas cautelares

67. La medida cautelar tendrá como efecto ordenar al denunciado el retiro inmediato de las publicaciones realizadas en sus redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram y YouTube), que contengan las expresiones o hashtags "lady porque así", "lady ladrillo", o bien, se refiera a la denunciante como sumisa, específicamente, las contenidas en las siguientes ligas electrónicas:

1. <https://www.facebook.com/JorgeMorales60Seg/videos/1097559754411373>
2. <https://www.facebook.com/watch/?v=1097559754411373&ref=sharing>

3. <https://www.youtube.com/watch?v=Sb70KbvHXFU>
4. <https://www.instagram.com/p/CaUvJaFD916/>
5. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1496495116751679495?s=20&t=pi_sXyK1EnEcHdUmP78dw
6. <https://www.youtube.com/watch?v=E6gozxTPvY>
7. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1496652275405709319?s=20&t=pi_sXyK1EnEcHdUmP78dw
8. <https://www.facebook.com/watch/?v=331076339035553&ref=sharing>
9. <https://www.instagram.com/p/CaXh6j2NQfA/>
10. <https://www.facebook.com/JorgeMorales60Seq/videos/331076339035553>
11. <https://www.facebook.com/JorgeMorales60Seq/videos/378841747259811>
12. <https://www.facebook.com/watch/?v=378841747259811&ref=sharing>
13. <https://www.youtube.com/watch?v=TkmZZPGSWCk>
14. <https://www.instagram.com/p/CcA3Nr5pl7X/>
15. <https://www.facebook.com/watch/?v=538010857679513&ref=sharing>
16. <https://www.youtube.com/watch?v=O8Y1ZHLP7f0>
17. https://www.instagram.com/p/CcD5E_QNvye/
18. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1511715431610003467?s=20&t=pi_sXyK1EnEcHdUmrP78dw
19. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1511873933821284361?s=20&t=pi_sXyK1EnEcHdUmrP78dw
20. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1511902540782260226?s=20&t=pi_sXyK1EnEcHdUmrP78dw
21. <https://www.facebook.com/watch/?v=368774258601711>
22. <https://www.facebook.com/watch/?v=368774258601711&ref=sharing>
23. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=368338288667982
24. https://www.youtube.com/watch?v=Y8r2_wyZN2M
25. <https://www.instagram.com/p/CdD1dAxD7yI/>

26. <https://www.instagram.com/p/CdG2jKqt4NI/>
27. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1521299416639938560?s=20&=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
28. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1521325761952718849?s=20&=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
29. <https://www.facebook.com/watch/?v=711644493208957>
30. <https://www.facebook.com/watch/?v=711644493208957&ref=sharing>
31. <https://www.facebook.com/JorgeMorales60Seq/videos/550174223156082>
32. <https://www.facebook.com/watch/?v=3280638158825931&ref=sharing>
33. <https://www.facebook.com/watch/?v=550174223156082&ref=sharing>
34. https://www.youtube.com/watch?v=3tUVIqKv4_E
35. <https://www.youtube.com/watch?v=eBhW26iTjNQ>
36. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531649469539725312?s=20&t=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
37. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531813100889858048?s=20&t=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
38. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531836448910913536?s=20&t=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
39. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531836456318095360?s=20&t=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
40. https://twitter.com/Jorge_MoralesB/status/1531836457714741248?s=20&=F0F9iX1JQcGMOXi0dV2R6g
41. <https://www.facebook.com/JorgeMorales60Seq/videos/3280638158825931>
42. <https://www.facebook.com/watch/?v=3280638158825931&ref=sharing>
43. <https://www.facebook.com/watch/?v=550174223156082&ref=sharing>
44. <https://www.facebook.com/JorgeMorales60Seq/videos/440738364567135>
45. https://twitter.com/jorge_moralesb/status/1561823904246558721?s=48&t=Xa q_turuc5Yp4JfjYbL6bg

*En el entendido de que el denunciado deberá retirar las referidas publicaciones, en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su notificación y una vez realizado lo ordenado, deberá de informarlo a esta comisión en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, mediante escrito que se presente en **Oficialía de Partes de este Instituto**.*

*De igual forma, el ciudadano **Jorge Morales Borbón**, deberá de abstenerse de realizar cualquier tipo de publicación, ya sea en redes sociales, sitios de internet o cualquier otro medio de comunicación, en donde se refiera a la denunciante con los términos peyorativos expuestos en la presente Acuerdo, es decir, con los apodos **"lady por qué así"** y **"lady ladrillo"**, o donde se le catalogue como **"sumisa"**.*

Lo anterior bajo el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se aplicará alguna de las medidas contenidas en el artículo 17 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género."

Así, en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión Permanente de Denuncias en el Acuerdo en cita, el denunciado presentó escrito en fecha veintiocho de febrero del presente año, mediante el cual informó el acatamiento a las medidas antes impuestas.

Derivado de lo anterior, dado que lo que se manifiesta por la denunciante es el incumplimiento de las medidas cautelares impuestas; resulta necesario verificar que se hayan atendido las mismas en los términos ordenados. Por tanto, se solicita el auxilio a cargo del personal del Instituto en quien la Secretaría delegue facultades de oficialía electoral en términos de la fracción IV de los artículos 128 y 129 de la señalada Ley, en relación con el artículo 3, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Oficialía Electoral de este Instituto, a efecto de que proceda a dar fe del contenido de las ligas electrónicas mencionadas en el considerando 67 del Acuerdo CPD01/2023, mismas que fueron transcritas con antelación, todo lo cual deberá de hacerse constar en acta circunstanciada que anexe al presente expediente.

Notifíquese el presente auto a las partes en los medios autorizados para ello, para los efectos legales correspondientes.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto dar cumplimiento a lo estipulado en este auto, y practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales. De igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que

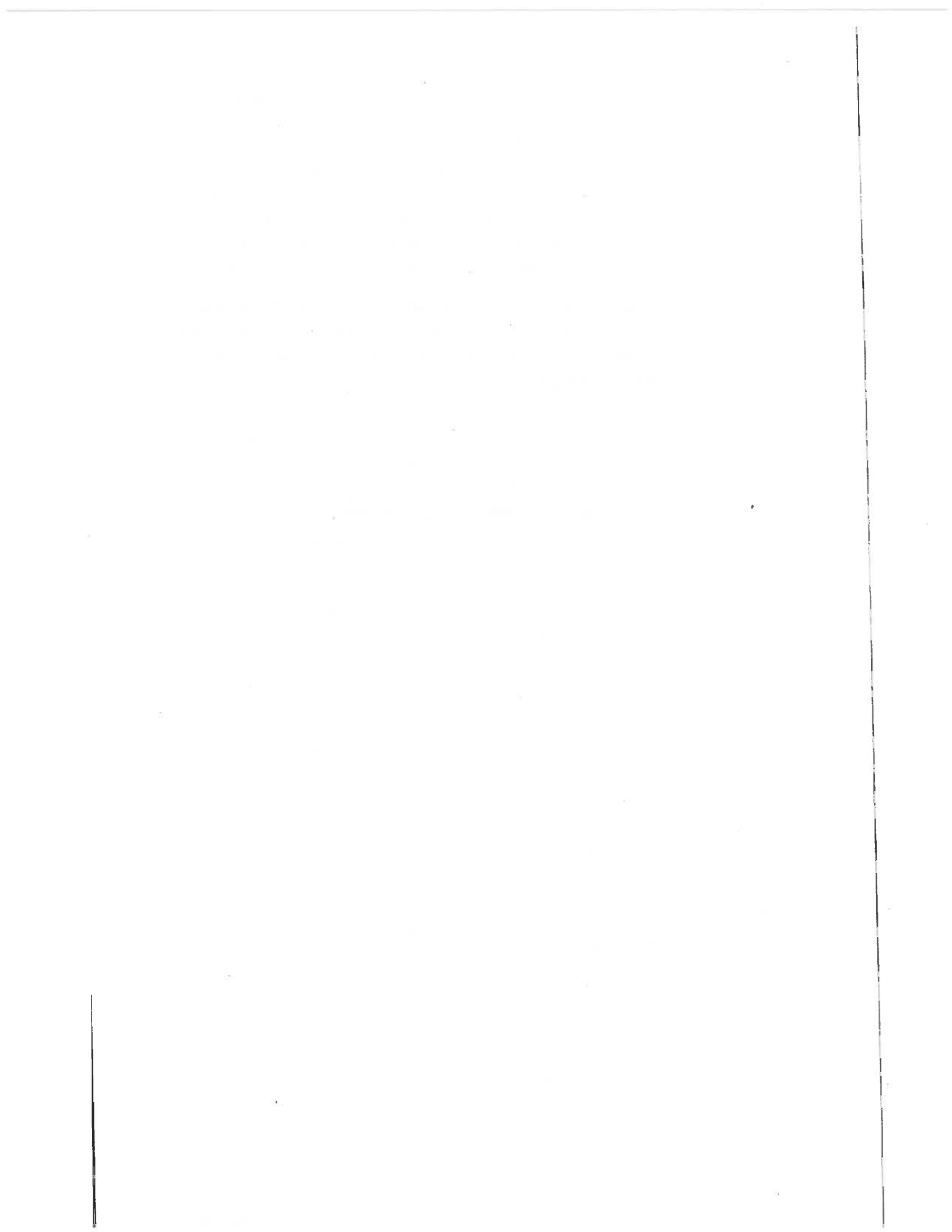
hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.



OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste.**





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con veintinueve minutos del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados físicos y electrónicos de este Instituto, cédula de notificación; del acuerdo dictado dentro del Expediente: IEE/PSVPG-01/2023, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos, por lo que a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil veintitrés se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



